NORTE DE SANTANDER - TEORAMA

CARACTERIZACIÓN DE JUSTICIA LOCAL Y DIAGNÓSTICO DE CONFLICTIVIDADES

AGOSTO 2017











Contenido

ln	troduc	ción	3
1.	Ofe	ta	5
	1.1	Oferentes	5
	1.1.1	Justicia Ordinaria	5
	I.	Fiscalía local	5
	II.	Juzgado Promiscuo Municipal	5
	1.1.2	Justicia administrativa	5
	I.	Personería Municipal	5
	II.	Inspector de Policía	5
	III.	Comisaria de Familia	6
	1.1.3	Autoridades representadas por la fuerza pública	6
	I.	Policía Nacional	6
	II.	Ejército Nacional	7
	1.1.4	Otros funcionarios que intervienen conflictos	8
	I.	Notaria Única de Teorama	8
	II.	Registrador Municipal del estado civil de Teorama	8
	III.	Asambleas indígenas	9
	1.1.5	Justicia Comunitaria	10
	I.	Juntas de Acción Comunal	10
	II.	Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS)	10
	1.1.6	Justicia Paralela	. 11
2.	Con	flictividad	. 14
	2.1	Conflictos ambientales detectados	. 21
	l.	Refinerías artesanales	22
	II.	Conflicto de tierras por el procesamiento de la coca	22
3.	Barr	eras de acceso a la justicia	. 24
	l.	Históricas	24
	II.	Económicas	25
	III.	Garantías procesales de Derechos Humanos	30
	IV.	Inseguridad y orden público	32
	V.	Debilidad institucional	
	VI.	Culturales	37











VII.		Factores geográficos	38
	VIII.	Género	38
4.	Desa	afíos	40
	4.1	Desafíos en la situación de orden público	40
	4.2	Desafíos en recursos presupuestales	40
	4.3	Desafíos en Identificación y prevención	40
	4.4	Desafíos en materia de articulación institucional	41
	4.5	Desafíos en materia de articulación entre la justicia formal y no formal	42
	4.6	Desafíos para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración de justic 42	ia
	4.7	Desafíos para la implementación del sistema local de justicia	42
	4.8	Desafío respecto a la ocupación institucional del vacío territorial de las FARC-EP en	el
	proces	o de paz y reconciliación con tales actores	43
5.	Reco	omendaciones	45
	5.1	Como política pública	45
	5.2	Recomendación respecto a la orientación general del proyecto	46
	5.3	Recomendación frente a las rutas a implementar	46
	5.4	Recomendaciones en torno a los principales liderazgos y actores estratégicos con lo	S
	cuales	aliarse	47
	5.5	Recomendaciones respecto a las necesidades de apoyo regional y nacional para la	
	implen	nentación	48











Introducción

El propósito del diagnóstico va enfocado a conocer las variables que identifican la población a intervenir en la implementación del Sistema Local de Justicia en el territorio rural y urbano del municipio de Teorama (Norte de Santander), como oferta de justicia, barreras para el acceso a la justicia, estadístico de abordaje de los conflictos/delitos de las autoridades, las condiciones particulares del territorio haciendo énfasis en un enfoque diferenciado de conflictividades y un análisis sobre las posibles causas de la singularidad de la comunidad entre las cuales el concepto de contracultura es preponderante citarlo para establecer las posibles líneas de acción en el abordaje de ciertos delitos y conflictos.

El territorio objeto de estudio está ubicado en la zona denominada El Catatumbo con una extensión de 852 km2, de los cuales 7,5 km2 pertenecen al área urbana y 844,5 km2 al área rural.

La zona rural está conformada por ocho corregimientos denominados: San Pablo, El Aserrío, La Cecilia, San Juancito, El Juncal, Jurisdicciones, Ramírez y Fronteras. Estos corregimientos están divididos a su vez en 86 veredas; así mismo se encuentran identificadas siete comunidades Indígenas que se encuentran ubicadas en el corregimiento Fronteras.

La cabecera municipal está conformada por 11 barrios: Belén, Chapinero, El Carretero, El Centro, El Piñal, El Tiro, Las Múcuras, Moraditas, San Agustín, Sucre y Susua.

Debe tenerse en cuenta que el grueso de la población se encuentra asentada en las zonas rurales específicamente en las cabeceras de los corregimientos de San Pablo y Aserrío, lugares estos donde se dobla y supera la población en comparación con la radicada en el casco urbano de la entidad territorial.

La información que hace parte del presente estudio fue suministrada y tomada por las mismas autoridades locales, documentos oficiales y en grueso modo de la proporcionada directamente por la población abordada como fuente primaria.

Se pretende con este abordaje directo; conocer, establecer causas, consecuencias actuales y futuras de su modus vivendi en miras a implementar un modelo sistémico y articulado de acceso a la justicia para la población objeto de estudio sin perder de vista sus condiciones y características propias que la caracterizan y que permitan satisfacer sus necesidades de una forma particular y previamente analizada desde el punto de vista psicosocial, cultural, contracultural y legal que se basen en el respeto dado que durante largas décadas ha sido y sigue siendo una población golpeada por el conflicto armado por varios actores incluyendo el mismo Estado que a través del abandono estatal y la estigmatización de su condición geográfica como municipio comprendido en el área del Catatumbo ha vulnerado sus derechos y que hoy pretende con el sistema local de justicia recuperar su confianza.











Ahora bien, frente a la implementación del SLJ como estrategia de respuesta rápida, en el proyecto de ampliación de los servicios de justicia formal y alternativa para que los ciudadanos rurales del disperso y de zonas vulnerables tengan mayor asistencia en la resolución de disputas; para este municipio debe tenerse en cuenta que aún hacen presencia otros grupos armados al margen de la ley como el EJERCITO DE LIBERACION NACIONAL- ELN y el EJERCITO POPULAR DE LIBERACION- EPL, situación que de una u otra forma variaría la medición del impacto del SLJ en el territorio e inclusive esta situación constituye un determinante para el mismo momento de su implementación y de su utilización en el área rural, zonas estás en la cual la presencia de los grupos beligerantes es más asidua e innegablemente más permanente considerando la prolongada ausencia del Estado- Justicia.











1. Oferta

1.1 Oferentes

1.1.1 Justicia Ordinaria

I. Fiscalía local

Se encuentra asignado un (1) fiscal para el territorio, ejerce sus funciones desde el municipio de Ocaña sin hacer presencia en el casco urbano o en las áreas rurales de la entidad territorial.

II. Juzgado Promiscuo Municipal

En cabeza de un (1) solo juez, sus funciones la ejecuta dentro del casco urbano del municipio de Teorama con un despacho ubicado dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, labora en compañía de dos funcionarias del poder judicial en los cargos de secretaria y escribiente nombradas por el poder judicial.

1.1.2 Justicia administrativa.

I. Personería Municipal

Electo por el Concejo Municipal para el periodo 2016-2019 mediante concurso público conforme lo señalado en el Acto Legislativo No 02 de 2015 y la ley 1551 de 2012; ejerce sus funciones desde el despacho ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, cuenta para el ejercicio de sus funciones con el apoyo de un (1) solo funcionario en calidad de secretario.

Permanece en el casco urbano en el ejercicio de sus funciones excepto las ocasiones que por el ejercicio de las mismas debe efectuar traslado a otros municipios aledaños (Cúcuta-Ocaña).

II. Inspector de Policía











Hay dos inspecciones de policía, uno de ellos se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio con competencia para la localidad urbana y zona rural que comprende desde el corregimiento de jurisdicciones hasta el corregimiento de Ramírez (zona sur occidental); otro inspector tiene competencia para el área rural que comprende los corregimientos de San Pablo, El Aserrío, La Cecilia y San Juancito (zona nororiental); ejerce su cargo desde la cabecera del corregimiento de San Pablo. Ninguno de los dos tiene personal asignado que apoye sus funciones.

Este último funcionario tiene por delegación/desconcentración de funciones de "Inspector de Policía especial con función registral del corregimiento de San Pablo jurisdicción de Teorama" por lo cual tiene competencia para expedir Registros Civiles de Nacimiento, registros de defunción y matrimonio; no tiene facultad para expedir tarjetas de identidad y cedulas de ciudadanía, facultades otorgadas mediante Resolución No 1125 de marzo de 1985 y ratificada con la resolución No 5432 del 27 de Noviembre de 2000 expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

III. Comisaria de Familia

La labor de la Comisaria de Familia es ejercida por un profesional en derecho especializado en derecho administrativo, ejerce sus funciones desde el despacho ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, permanece en el casco urbano en el ejercicio de sus funciones excepto las ocasiones que por las mismas circunstancias laborales debe trasladarse al municipio de Ocaña.

Cuenta con el apoyo de una profesional en psicología vinculada mediante contrato de prestación de servicios profesionales haciendo presencia tres (3) días a la semana.

1.1.3 Autoridades representadas por la fuerza pública

I. Policía Nacional

Se encuentra acantonada en el caso urbano de la localidad, por medidas de seguridad no se conoce el número de hombres, tiene funciones transitorias de Policía Judicial que no pueden ejercer dadas las condiciones de orden público del territorio.

En forma permanente se encuentran replegados dentro de la estructura física del comando de policía. No tienen ningún tipo de contacto con la comunidad y en forma esporádica tienen acercamientos con la administración municipal, en casos específicos en la participación del











comité de Orden Público que se realiza en forma mensual y con fines solo protocolarios, dado que la intervención de la fuerza pública es nula.

Efectúan patrullajes esporádicos acompañados de las tropas del ejército nacional acantonadas en la misma estructura física pero no pueden ejercer sus funciones policivas ni de policía judicial por cuanto no hay autoridad Judicial (fiscal) presente en el territorio para dejar a disposición a los posibles infractores lo que ocasiona la permisibilidad para la comisión de innumerables conductas delictivas tales como: tráfico de combustible, tráfico de drogas, micro-tráfico, infracciones al código de tránsito considerando que el medio de transporte más utilizado es la motocicleta y es común y usual ver menores de edad conduciendo este tipo de vehículos sin portar licencias de conducción o el seguro obligatorio, no se da aplicación al nuevo código de policía.

II. Ejército Nacional

Su presencia no es permanente dentro del casco urbano y cuando están se encuentran acantonados dentro de la misma estructura física de la Policía Nacional. La tropa que hace presencia es la Unidad de fuerzas especiales adscritas a la Fuerza de tarea Vulcano y a la II división del Ejército nacional.

Tiene como misión y competencia la de acción territorial haciendo presencia en el casco urbano y en la zona rural donde haya inspector de Policía, con función específica de asistencia militar a la Policía Nacional en seguridad, control militar y combate urbano.

Efectúan esporádicos patrullajes dentro del casco urbano y zonas aledañas a fin de realizar control de seguridad, y en la eventualidad de conocer de algún delito por flagrancia el infractor se deja a disposición de la Policía Nacional por ser ellos los competentes y tener las funciones de Policía Judicial transitorias; situación está que igualmente los deja sin posibilidades de judicialización del infractor porque a su vez la policía no tiene la oportunidad de dejarle a disposición el detenido a la autoridad competente, en este caso el fiscal; dado que tendrían que trasladarse a Ocaña donde se encuentra la fiscalía local, posición compleja para todos,











considerando que deben exponerse a posibles ataques durante el trayecto incluido el detenido por la situación de orden público.

1.1.4 Otros funcionarios que intervienen conflictos

Dentro del casco urbano municipal se encuentra la presencia de dos entidades una de ellas presta el servicio de Notariado y registro y la otra ejerce la función como Registrador Nacional del Estado Civil.

I. Notaria Única de Teorama

Las instalaciones de esta oficina se encuentran ubicadas en el casco urbano y el servicio es prestado por una persona que tiene la función de NOTARIO UNICO asistido por una secretaria, la singularidad de quien ejercer como notario, es su entrañable afecto por el territorio, tiene compromiso social, es un actor activo y participativo y ejerce una gran capacidad de liderazgo. Es una de las pocas personas que se les nota su arraigo hacia el territorio y el ansia de que este supere su pobreza y las desigualdades.

II. Registrador Municipal del estado civil de Teorama

Las instalaciones de esta oficina se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad, la actividad la ejerce una sola persona (Registrador) y cumple las funciones definidas en el marco normativo de Identificación, Registro y electorales.

En cuanto al registro estadístico de sus actividades el referente está señalado hasta el mes de febrero de 2017 sin datos exactos.

No es de la región, pero lleva ejerciendo en la localidad los últimos ocho (8) años y se traslada a su ciudad de origen cada quince (15) días lo que no permite que tenga compromiso de aportar al desarrollo social del territorio, esto sin afectar que mantiene buenas relaciones con las demás autoridades y con la comunidad.











III. Asambleas indígenas¹

El corregimiento de Fronteras agrupa gran parte de la población indígena o pueblo Barí que se compone de siete (7) comunidades identificadas como:

- Comunidad Brubucanina
- Comunidad Suerena
- Comunidad Ocababuda
- Comunidad Yera
- Comunidad Sacadu
- Comunidad Subacbarina
- Comunidad Asabaringcatra

Es menester precisar que la máxima autoridad indígena está compuesta por las denominadas Asambleas; para esta región del Catatumbo que agrupa el pueblo Bari el termino de Cabildos no es utilizado para señalar autoridad. Las asambleas están compuestas por dos caciques, uno actúa principal y otro como suplente.

La poca conflictividad que se suscita al interior de su propia comunidad es resuelta por sus propios miembros dentro de las asambleas que se llevan a cabo para tratar temas o tomar decisiones relativas a su territorio, salud o educación.

Los conflictos se suscriben a hurtos de aves o problemas de parejas; estos últimos surgen por lo que ellos llaman la occidentalización de las mujeres que algunas se oponen a continuar con la practica por parte de los hombres de convivir hasta con tres mujeres bajo un mismo techo.

Por los demás los conflictos con los colonos o blancos que se encuentran cerca de su territorio se relacionan con el tema de la delimitación territorial que lo definen como *la línea negra*²; en donde preceptúan que los campesinos-colonos o blancos si se quedan en convivencia dentro de

² Línea geográfica que define el territorio de los indígenas y el límite de la presencia de colonos o blancos.











¹ Fuente: Plan de desarrollo municipal 2016-2019 "unidos somos más"; confirmado por el funcionario enlace de la comunidad indígena.

su territorio deben supeditarse a las normas de la comunidad Bari que los acoge, entre las normas se encuentra la prohibición tajante de la siembra de matas de coca.

1.1.5 Justicia Comunitaria

El municipio cuenta con Juntas de Acción comunal en las veredas que hacen parte de cada corregimiento y del casco urbano; quienes a su vez se encuentran agrupadas a través de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Aso juntas); organizaciones estas que dentro de su esquema organizativo poseen Comité de Conciliación. No hay información oficial en el territorio que cuantifique la presencia de conciliadores en equidad o jueces de paz formados y actuando.

I. Juntas de Acción Comunal

Existen en total 86 Juntas de Acción Comunal que incluyen las del casco urbano y la zona rural, esta última compuesta por ocho (8) corregimientos.

II. Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS)

Se encuentran organizadas cinco (5) asociaciones de Juntas que agrupan las JAC de cada corregimiento y casco urbano así:

- Asociación de Juntas de la cabecera municipal: agrupa todas las Juntas de Acción Comunal del caso urbano y dos corregimientos rurales adyacentes, en total 20 JAC.
- Asociación de Juntas del corregimiento de San Pablo: agrupa todas las Juntas de acción Comunal de las veredas que hacen parte del corregimiento; en total son 28 JAC.
- Asociación de Juntas del corregimiento El Aserrío: agrupa todas las Juntas de acción Comunal de las veredas que hacen parte del corregimiento; en total son 14 JAC.











- Asociación de Juntas del corregimiento La Cecilia: agrupa todas las Juntas de acción Comunal de las veredas que hacen parte del corregimiento; en total son 14 JAC.
- Asociación de Juntas del corregimiento de San Juancito: agrupa todas las Juntas de acción Comunal de las veredas que hacen parte del corregimiento; en total son 10 JAC.

1.1.6 Justicia Paralela

Teniendo en cuenta el concepto de justicia paralela expuesto en el estudio publicado por Bo aventura de Sousa Santos, Mauricio García Villegas "El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio político, Volumen 2, denominada "justicia guerrillera" en los territorios controlados por estos grupos"³ y comparando tal concepto con la información recogida en territorio podría afirmarse que en el municipio de Teorama se aplica la "justicia paralela o justicia guerrillera" impuesta por los grupos al margen de la ley que delinquen dentro del territorio, siendo estos el ELN y el EPL por conflictos o conductas afines tipificadas en la justicia legal y que surgen por las relaciones entre la población civil o entre estas y la ideología que predica cada grupo.

La consecuencia de esta práctica se evidencia en dos situaciones específicas:

• El modus vivendi de la población:

Al analizar las características o costumbres en las cuales se desenvuelve el trasegar cotidiano de los habitantes se tiene por ejemplo que las casas de habitación gozan de los más simples sistemas de seguridad, situación que obedece a la ausencia total de habitantes que incurran en actividades delincuenciales por ejemplo la comisión de delitos como el hurto; también es evidente la minimización de actividades que generen conflictos por perturbación de la sana convivencia que

³ Bo aventura de Sousa Santos, Mauricio García Villegas *"El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio político, Volumen 2, justicia guerrillera en los territorios controlados por estos grupos."*









puede producirse por ejemplo por la contaminación auditiva de los establecimientos de comercio o como en el caso más reciente la presencia de mujeres extranjeras (venezolanas) que llegan voluntariamente para ejercer como trabajadoras sexuales.

Y en los casos en que las actividades de la población civil contrarían los preceptos ideológicos del grupo insurgente, siendo el caso específico la prohibición total de las relaciones cualquiera que sea entre la población civil y los miembros de la fuerza pública.

Las estadísticas de conflictividad y delitos que poseen las autoridades formales: 4

Al observar el estadístico aportado por las autoridades administrativas, se evidencia un indicador extremadamente bajo de denuncias o quejas relativas a delitos o conflictos como por ejemplo la violencia intrafamiliar o violencia de género, lesiones personales, entre otros; frente a estos indicadores esto puede obedecer a: i) los afectados prefieren recurrir a la justicia que imparte los grupos al margen de la ley porque la encuentran más efectiva, más rápida y produce más respeto lo que conlleva a un obediencia total por parte del infractor, y ii) los actores ilegales están más cerca en cuanto a territorio y requiere menos solemnidades para exponer y resolver el conflicto.

Para evidenciar la existencia de este tipo de <u>justicia paralela</u>, expongo dos claros ejemplos dados a conocer por la misma comunidad como fuente primaria sobre: i) delitos-conflictos, ii) la forma o procedimiento de aplicación de la "justicia guerrillera extralegal" y iii) los resultados obtenidos en la implementación de este tipo de justicia:

Caso uno: Un habitante joven de la localidad (entre 16 y 18 años de edad) consumidor de sustancias sicoactivas llevó a cabo el hurto de un dinero a un adulto mayor, esta queja más otras que habían expuesto los propios familiares del infractor fueron conocidas por miembros del grupo al margen de la ley (E.L.N) quienes procedieron a visitar la residencia del joven infractor y

⁴ Las cifras estadísticas de conflictividad que se encuentran en el cuadro de conflictividades y a las que se hace referencia en todo el documento corresponden a los datos aportados por el Comisario de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal, Juez Promiscuo Municipal como autoridades formales dentro del territorio.











ser llevado a realizar trabajo social consistente en el sembrado de equis número de hectáreas de yuca en fincas ubicadas en el sector rural, el tiempo de trabajo impuesto fue de cuatro meses aproximadamente con la obligación simultanea de seguir asistiendo a sus actividades escolares. En la actualidad el joven ya termino de "cumplir su castigo" y se encuentra en el seno de su hogar, sin reiterar la conducta anteriormente cometida.

Caso dos: Dada la situación con el vecino país de la República Bolivariana de Venezuela a inicios del presente año, se estaban recibiendo durante los fines de semana específicamente desde el día viernes hasta el día lunes la llegada masiva de mujeres extrajeras que se ubicaban en los dos establecimientos públicos del área urbana del municipio denominados "billares" cuyo fin era la prestación voluntaria de servicios sexuales; esta situación fue expuesta por la comunidad ante las autoridades locales quienes dentro del ejercicio de sus funciones requerían el cese de tales actividades a los propietarios de los establecimientos dado que tal situación traía consigo simultáneamente conflictos al interior de las familias, su actuar a pesar que fue oportuno e inmediato no fue eficaz. Sin embargo, intempestivamente, dice la comunidad, apareció un comunicado o panfleto emitido por un grupo subversivo donde advertía que no se permitía la práctica del servicio que estaban ofreciendo las mujeres extranjeras, lo que conllevo a que dicho conflicto que alteraba la tranquilidad de la comunidad y aumentaba los conflictos al interior de las familias fuera solucionado por la justicia extralegal.











2. Conflictividad

El cuadro a continuación consolida la información recibida por las autoridades locales en referencia a los delitos/conflictos que en forma recurrente conocen en el ejercicio de sus funciones, las estadísticas aportadas por la misma fuente, zona de influencia y competencias entre las autoridades frente al mismo delito/conflicto conocido o tratado.

Tipo de conflictividad	Descripción y análisis de la conflictividad	Información cuantitativa respecto a los casos que se presentan ⁵	Zona en la cual se presenta con mayor frecuencia	Entidades con competencia
Violencia intrafamiliar	Agresión física y/o verbal /psicológica por parte de la pareja hacia la mujer y/o hijos. No hay registros de violencia intrafamiliar hacia el género masculino.	No hay registros documentados. La gente no denuncia, se acude a otras instancias. (justicia paralela) Ocho (8) del 2016	Zona rural	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia (área urbana). Inspector de Policía (área rural) Primera autoridad de
		Una (1) del 2017		conocimiento: Comisaria de familia/ inspector de policía. Trasladadas por competencia.
Maltrato Infantil	Maltrato a menores por parte de alguno de sus progenitores.	Un (1) caso documentado y tramitado. Maltrato a menor de 4 años por parte de su progenitora.	Zona rural	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia (área urbana) con apoyo de intervención sicosocial.

⁵ Cuando se hace referencia en la columna 3 del cuadro 1 a información cuantitativa se relaciona con los datos estadísticos aportados por la autoridad respectiva que conoce de cada conflictividad por competencia funcional.











Prostitución de menores	Prostitución de menores "consentida" ⁶ .	Un (1) caso con conocimiento de la comunidad inicialmente y con posterior intervención de la autoridad competente. Se encuentra en trámite. Prostitución consentida que involucra tres (3) menores de sexo femenino 14,13 y 10 años, con vinculo consanguíneo entre sí (hermanas). Y un menor medio hermano de las anteriores expuesto de seis años de edad.	Zona urbana	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia (área urbana).
	Prostitución de menores "consentida.	No hay registros oficiales. Pero es una práctica conocida por la comunidad.	Zona rural	Primera autoridad de conocimiento: Inspector de Policía (área rural).
Custodias provisionales de menores que incluye regulación de visitas.	solicitadas por uno de los progenitores.	Dieciséis (16)	rural	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia (área urbana). Segunda autoridad de conocimiento: Por mandato legal (1098/2006)

⁶Prostitución de menores consentida: el término usado "consentida" refiere a que siendo la prostitución de menores un delito en el ordenamiento penal colombiano, esta sucede voluntariamente por los menores que la ejercen y por sus familiares más cercanos; teniendo en cuenta que las menores mayores de 14 años se consideran aptas dentro de la generalidad de la cultura que caracteriza el territorio; tiene facultad decisoria sobre su cuerpo, situación evidente en la zona rural.









				Bienestar Familiar Personería Municipal
Fijación de cuota	información aportada por la	Catorce (14) conciliadas.	rural	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia (área urbana).
alimentaria mediante conciliación/proceso ordinario.		Una (1) no conciliadas	rural	Segunda autoridad de conocimiento: Juzgado Promiscuo Municipal por demanda interpuesta directamente por la primera autoridad.
		Tres (3)	Urbano/rural	Juzgado Promiscuo Municipal por demanda interpuesta directamente por la primera autoridad
Inasistencia alimentaria	La pone en conocimiento el progenitor.	tres (3)	rural	Primera autoridad de conocimiento: Comisaria de Familia. Segunda autoridad de
				conocimiento: Fiscal Local recibidas por la primera autoridad.
				Luego de un proceso previo de liquidación de lo adeudado e insistir en el pago de las cuotas.
		Cinco (5)	Urbano/rural	Autoridad de conocimiento por remisión:
				Juez Promiscuo Municipal.
		Dieciséis (16) desde el 2016.	Urbano/rural	Fiscal local: trasladadas por la comisaria de familia.
		Cuatro (4) del 2017		
Conflictos de afectación de inmuebles	Ocasionados por daños en inmueble	Tres (3)	urbana	Primera autoridad de conocimiento:
	vecinos al realizar construcciones			Inspector de Policía. Segunda autoridad de
				conocimiento:











				Secretaria de Planeación Municipal.
Lesiones personales	Lesiones producidas en riñas	Tres (3) del 2016 No hay registro de	2 rural y 1 urbana	Primera autoridad de conocimiento:
		2017.		Inspector de Policía: se recibe la denuncia y tramita.
				Segunda autoridad de conocimiento:
				Fiscal Local remitidas por la primera autoridad o recibidas por el mismo despacho.
	Lesiones producidas en riñas	Nueve (9) entre el 2016 y 2017.	Zona rural y urbana	Primera autoridad de conocimiento:
				Fiscal Local remitidas por el inspector de Policía o recibidas por el mismo despacho.
	Lesiones producidas en riñas	Una (1)	Rural	Juez Promiscuo Municipal por competencia remitidas por el Fiscal Local para audiencia de acusación y demás actuaciones procesales.
Hurto de motocicletas	Medio de transporte más utilizado	Una (1) 2016	Urbano	Primera autoridad de conocimiento:
				Inspector de Policía.
				Segunda autoridad de conocimiento:
				Fiscal Local remitidas por la primera autoridad.
Hurtos varios incluye cilindros	Cilindros contenedores de gas reportado por las empresas	Dieciséis (16) incluyendo el hurto de cilindros.	Rural/urbano En relación al hurto de cilindros se	Primera autoridad de conocimiento:
	que lo comercializan.	No tiene estadística separada de otros hurtos y el hurto especifico de cilindros.	suceden sobre la vía o carretera que conduce de Ocaña hacia Teorama.	Fiscal local
Embargo y secuestro de bienes inmuebles	Ordenado por el Juez Promiscuo Municipal.	No hay registro.	Rural	Primera autoridad de conocimiento:











		No se han		Juez Promiscuo
		realizado porque no hay		Municipal.
		acompañamiento policial.		Segunda autoridad de conocimiento:
		El acompañamiento policial no se realiza por cuestiones de orden público.		Inspector de Policía
Homicidios	Hechos violentos producidos por	Dieciocho (18) / 2016	Rural/ urbano -2016 Rural/ 2017	Primera autoridad de conocimiento:
	arma de fuego	Uno (1) /2017	,	Inspector de Policía.
				Segunda autoridad de conocimiento:
				Medicina legal.
				Tercera autoridad de conocimiento:
				Fiscal Local remitidas por la primera autoridad.
Procesos ejecutivos de mínima cuantía	Cobro de deudas por créditos bancarios y por	Cuarenta y nueve (49)	Urbano/rural	Primera autoridad de conocimiento:
	cooperativa.	Hasta marzo de 2017 Nota: esta cifra de procesos incluye años anteriores, es decir fueron iniciados o radicados desde vigencias atrás.		Juzgado Promiscuo Municipal
		Cuatro (4) en 2017.		
Procesos de pertenencia	posesión de bienes inmuebles	Uno (1)	Urbano	Primera autoridad de conocimiento: Juzgado Promiscuo
				Municipal.











Invasión de tierras	Invasión de predios fiscales/	Uno (1)	Urbano	Primera autoridad de conocimiento:
	privados			Juzgado Promiscuo Municipal.
		Tres (3)	No tiene conocimiento	Fiscal local: Por traslado de
Tramite y decisión de tutelas	Protección al derecho a la salud	Doce (12) 2017 incluido mes de mayo.	Rural - urbano	competencia. Primera autoridad de conocimiento:
	Suluu	de mayo.		Juzgado Promiscuo Municipal.
				Nota: Este despacho no reciben tutelas verbales, por lo cual estas son proyectadas por otras autoridades
				administrativas (Comisaria de Familia- Personería Municipal) para que sean radicadas por los ciudadanos a despacho de la primera autoridad.
Tramite de incidentes de desacato	Por incumplimiento al fallo de tutela la mayoría ante los prestadores de salud.	Cuatro (4)	Rural- urbano	Primera autoridad de conocimiento: Juzgado Promiscuo Municipal.
	Secuestro	Dos (2)	Rural Específicamente en el corregimiento de	Primera autoridad de conocimiento:
Violación a los derechos humanos	Desplazamiento forzado. En forma masiva e individual.	Un (1) desplazamiento masivo. Dos (2) desplazamientos individuales por personas procedentes del municipio de El TARRA, llegaron donde familiares ubicados en el corregimiento de San Pablo y	San Pablo. Área rural Específicamente de la vereda Bella Vista del corregimiento de Fronteras. Por presencia al parecer de un grupo paramilitar en el momento de transito de las FARC hacia Caño Indio.	Personería Municipal. Segunda autoridad de conocimiento: Defensoría del Pueblo por competencia regional Ocaña. Tercera autoridad de conocimiento: Fiscalía local con traslado a la fiscalía de conocimiento por competencia.











	baiaran - I-		T
	bajaron a la		
	personería de		
	Teorama a		
	informar el hecho.		
	cuatro (4) en total		
Homicidios	2 civiles	rural	
	1 militar	rural	
	1 policía	urbano	
	No hay registro en	rural	ACTIVA EL MECANISMO
	el 2017		DE BUSQUEDA en
Desaparición			coordinación con las
forzada			demás autoridades:
			Defensoría
			Fiscalía
			Ejercito
	Tres (3)	Rural	
			Primera autoridad de
	Un (1) caso en		conocimiento:
Liberaciones de	Tibu de una		
secuestrados	ingeniera que		Personería Municipal.
	laboraba en una		•
	empresa de Palma		Segunda autoridad de
	(privada).		conocimiento:
	,,		
			Defensoría del Pueblo por
	Nueve (9)		competencia regional
	ingenieros que		Ocaña.
	pertenecían a una		
	empresa privada.		
	cp. coa paaa.		
	Un (1) conductor		
	que pertenecía a		
	una empresa		
	privada.		
	Cuatro (4)	Rural	
	concejales.		Primera autoridad de
			conocimiento:
	Un (1)		
	representante de	Rural	Personería Municipal.
Amenazas	víctimas.		. c. sonena manicipan
		Urbano (EPL/	Segunda autoridad de
	El personero	BRACIM).	conocimiento:
	municipal	BIACHVIJ.	conocimiento.
	mamerpar		Defensoría del Pueblo por
			competencia regional
			Ocaña.
			Tercera autoridad de
			Tercera autoridad de conocimiento: Fiscalía
			Local.
i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			L LOCAL











		Setecientas (700)	Toda el area que	
			involucre el	Primera autoridad de
		Que incluye las de	Catatumbo.	conocimiento:
		defensores de		
		derechos		Fiscal local- trasladadas
		humanos,		por otros operadores.
		personeros y		No son de su competencia
		miembros de		funcional pero por
		asociaciones		traslado de competencias
		campesinas.		esta conociendo de las
				mismas.
	Extorsiones con	Cinco (5)	Urbana	Primera autoridad de
	fines			conocimiento:
	económicos		extorsiones	
	(dinero y/o		procedentes de la	Personería Municipal.
	suministro de		cárcel.	
	elementos).			Segunda autoridad de conocimiento:
				Defensoría del Pueblo por competencia regional Ocaña.
				tercera autoridad de conocimiento:
				Fiscalía local
Proyección de	Solicitando	No tienen	Urbana/rural	El despacho colabora a la
tutelas	protección al	registros		comunidad en la
	derecho a la	estadísticos.		proyección del escrito
	salud y			tutelar.
	educación			

2.1 Conflictos ambientales detectados

De acuerdo a la información aportada por las organizaciones civiles en el cuadro número tres (3) cabe mencionar que fue recurrente el señalamiento que se hizo sobre la existencia de las "Refinerías artesanales" de donde se obtiene lo que se denomina comúnmente como "pata de grillo⁷"; y el conflicto de tierras entre vecinos que genera la utilización de químicos para la siembra de coca.

⁷ Combustible que se obtiene de manera artesanal cuya base procede del petróleo.











I. Refinerías artesanales

Frente a las refinerías artesanales es menester describir en que consiste, para que se utiliza, el procedimiento para su elaboración y el margen económico de ganancia que esta labor produce:

"Pata de grillo" es el combustible o gasolina que se obtiene del petróleo hurtado al oleoducto y el cual es destilado artesanalmente mediante un proceso de cocción utilizando mangueras y canecas rudimentarias. Durante dicho proceso se obtienen dos productos, la gasolina artesanal que es utilizada para el procesamiento de la cocaína y una pasta negra, liquida y espesa que es desechada y vertida a los afluentes hídricos.

El daño ambiental se produce en tres frentes; i) durante el proceso de destilación o cocción el petróleo es quemado lo que genera un humo negro y vapores a alta temperatura que contaminan en gran escala el aire ii) la pasta o residuo que deja el destilamiento es vertido a los ríos, iii) el aumento de mortalidad de la fauna por la contaminación del aire y la quema producidos por el pavor caliente durante el proceso.

La ganancia o beneficio económico que genera esta actividad es de casi 100% y se traduce en un valor aproximado de \$ 280.000 por tonel a la venta y la inversión se suscribe únicamente al pago del personal que interviene en su preparación; dado que la base (petrolero) es hurtado directamente del tubo del oleoducto mediante la utilización de mangueras y llaves que utilizan para abrir y cerrar el hueco por donde obtienen el petróleo.

II. Conflicto de tierras por el procesamiento de la coca

Respecto al conflicto que se genera entre vecinos por relación a la utilización de tierras, esta se suscribe al uso de los químicos para el procesamiento de la coca entre los cuales se menciona: pata de grillo, cemento, diversos ácidos, urea, entre otros; que al momento del procesamiento genera aires contaminantes y líquidos desechados que contaminan las fuentes hídricas y los cultivos diversos de los vecinos.

Cabe señalar igualmente que la comunidad ha sido constante en afirmar que los daños colaterales de esta actividad no solo se limitan al daño ambiental sino también a la salud pública;











dado que no se han determinado los riesgos de las enfermedades bronquiales y respiratorias para la población adyacente, el consumo de agua que contiene residuos químicos y las muertes que se han producido al momento de aspirar y limpiar las mangueras durante el procesamiento de la cocaína, por lo cual señalan que las entidades no han sopesado los daños colaterales de esta situación.











3. Barreras de acceso a la justicia

I. Históricas

Como resultado del conflicto armado colombiano, el municipio de Teorama ha tenido la presencia e injerencia permanente de grupos armados ilegales (FARC-EP, ELN, EPL, PARAMILITARES), en forma paralela y simultánea, lo que ha conllevado que su modus vivendi tanto rural como urbano se acople a las circunstancias bélicas de cada momento.

Si bien es cierto en la actualidad no existe presencia comprobada de grupos paramilitares o grupos delincuenciales (bacrim) y las FARC-EP se encuentran en proceso de paz, lo indiscutible es que aún hacen presencia dos grupos beligerantes (ELN-EPL) cuyo asentamiento fijo y estable se encuentra ubicado en toda el área rural del municipio, con una concentración alta en los corregimientos de San Pablo, El Aserrío, La Cecilia y San Juancito que involucra obviamente el territorio veredal que comprende estos corregimientos, sin desmeritar el accionar que realizan en los demás corregimientos y en la zona urbana específicamente contra la fuerza pública.

Esta situación ha conllevado efectivamente a una ausencia del Estado en casi todos los aspectos; pero frente al tema concreto de acceso a la justicia, este servicio público es una de las grandes deficiencias Estatales en el territorio, dado que históricamente, si bien por mandato Constitucional y legal deben existir en las entidades territoriales autoridades administrativas, judiciales y militares, la situación de orden público no ha permitido una permanencia y un accionar de tales autoridades, muchos de ellos han tenido que salir de la localidad en forma obligatoria por razones generalmente ligadas al ejercicio de sus funciones y otros no ejercen la competencia dentro del territorio por las mismas razones.

En la actualidad por información directa se tiene un comando policial con apoyo militar dentro del casco urbano completamente ineficiente, dado que los miembros de la fuerza pública presente permanecen completamente acantonados dentro de sus instalaciones sin ejercer ningún tipo de actividad propia de sus funciones; ¿las razones? la situación de orden público con











los grupos beligerantes que los hacen objetivo de ataques con armas de fuego aun en presencia de la población civil lo que constituye un riesgo inminente.

Frente a las autoridades judiciales, como se mencionó anteriormente se encuentran asignado un Fiscal Local específicamente para este territorio, lo cierto es que este funcionario ejerce su función desde el caso urbano del municipio de Ocaña, lo que impide obligatoriamente que haya un acceso a la justicia directo y efectivo frente a la demanda existente; ¿las razones? el factor de orden público con los grupos beligerantes, como causal para que el fiscal no se desplace ni ejerza dentro del territorio.

Con respecto a la presencia del Juez Promiscuo Municipal si bien este funcionario ejerce sus funciones dentro del casco urbano del municipio de Teorama lo cierto es que su presencia no va más allá del circulo en el cual se siente seguro, aunado a ello se trasladada a su ciudad de origen por cuestiones personales o hacia el municipio de Ocaña por cuestiones laborales lo que conlleva a estar en el ejercicio de su función en forma directa dentro de la localidad tres días a la semana por máximo.

Por tanto, una gran barrera la constituye históricamente la situación de orden público con la presencia y el accionar de los grupos al margen de la ley identificados, fundamentado en que las autoridades que representan el Estado aun estando presentes o asignadas, el ejercicio de sus funciones es ineficaz.

Y esta ineficiencia estatal en temas de justicia trae consigo igualmente una permisividad y una indebida aceptación por parte de las autoridades en la comisión de innumerables delitos que penalmente se consideran reprochables como es el caso latente v. gr. del tráfico y contrabando de combustible.

II. Económicas

En el municipio de Teorama se puede distinguir en terreno varias causas dentro de las innumerables que puedan existir y que generan barreras para acceder al servicio de justicia asociadas a un contexto económico; dentro de estas pueden identificarse las siguientes:











a) Infraestructura vial terciaria: Esta causa es de suma importancia teniendo en cuenta que la mayoría de la población se encuentra asentada en la zona rural del municipio⁸, territorio que se compone de 8 corregimientos y que a su vez agrupan 86 veredas, para esta población mayoritaria al pretender acceder a la justicia deben desplazarse hacia el casco urbano, lugar donde se concentran todas las autoridades administrativas y algunas judiciales (la fiscalía esta en Ocaña); las vías de acceso terciarias son carreteables que no se encuentran en buenas condiciones para ser transitables, lo que implica que no hay transporte público para ningún territorio rural, todo desplazamiento se efectúa utilizando como medio de transporte la motocicleta que tiene un costo mínimo de setenta mil pesos (\$70.000) en un solo trayecto por persona dependiendo del lugar desde donde se desplacen hasta el casco urbano o en vehículos particulares dedicados a esa actividad.

Cabe señalar que la zona rural que comprende los territorios del corregimiento de San Pablo, El Aserrío, la Cecilia, Fronteras y San Juancito con sus áreas veredales son los que presentan mayor distancia en relación al casco urbano, causando con ello un gasto en transporte para aquellos que necesiten el servicio de justicia entre 70.000 y 130.000 pesos aproximadamente, este último valor en relación a la distancia del corregimiento San Juancito hacia el Casco urbano en un solo trayecto; situación que evidentemente dificulta el desplazamiento para acceder a cualquier servicio, incluido el de justicia.

Sin mencionar la población indígena ubicada en el corregimiento de Fronteras cuyo trayecto puede efectuarse por dos vías, la primera desde el municipio de

⁸ Fuente: plan de desarrollo municipal y oficina SISBEN municipal.











Teorama cuyo acceso es más difícil por el transito que debe hacerse a través de caminos no transitables la mayoría a pie comúnmente llamadas trochas con una distancia aproximada en tiempo de más dos días y la otra alternativa más viable y utilizada es aquella que se efectúa a través del municipio de Tibu – La Gabarra y de allí un recorrido en vehículo adecuado con camino de trocha el cual alcanza un tiempo de más de 15 horas.

De hecho, en la población no concurren habitantes indígenas de esa población por ser más accesible recibir atención procedente del casco urbano del municipio de Tibú, así lo advierte el representante de la comunidad indígena en Teorama que funge como funcionario en la administración municipal.

b) Desempleo y pobreza⁹: el índice de desempleo y de pobreza en la zona rural es bastante alto, la mayoría de la población se dedica a las labores de agricultura entre ellas la más utilizada es la siembra del cultivo de coca y ante la ausencia de vías de acceso terciarias en óptimas condiciones, la siembra de productos agrícolas para la comercialización es mínima, el transporte de cualquier producto lo hacen en camiones que tiene un precio alto por la dificultad del terrero, por lo cual los ingresos que reciben como producto de su actividad agrícola son mínimos y son utilizados en gastos vitales para su subsistencia.

De hecho, con conocimiento de primera mano, cuando la población de estos sectores hace presencia en el casco urbano para temas relacionados con tramites de subsidios o programas sociales y no encuentran al funcionario competente su aptitud es completamente de desconcierto y de angustia e inmediatamente hace

⁹ Fuente: Plan de Desarrollo municipal/ Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana.











mención a la pérdida del dinero invertido en el viaje, les causa incertidumbre el tiempo que deben esperar sin tener conocimiento si el funcionario llegara para atenderlos. Se ha presenciado varias situaciones de esta índole en los despachos de la Comisaria de Familia, la personería Municipal y el juzgado promiscuo municipal.

c) Costos por alojamiento: Esta circunstancia depende si las personas que se desplazan tienen o no familiares en el casco urbano, en ese caso pernotan donde sus familiares o amigos muy cercanos, pero la mayoría de ellos no los poseen, por tanto, tienen como opción pernotar en la llamada CASA CAMPESINA, que es una sola residencia con fines de hospedaje para la población rural visitante u otro visitante de otra región.

Por fuente primaria se conoció la imposibilidad para muchos de pernotar allí por lo costoso del hospedaje, el cual asciende entre sumas de 10.000 a 12.000 pesos la noche, suma que relativamente es alta para los visitantes rurales. Condición obvia para ellos dado que encarece los costos para acceder a cualquier servicio estatal incluido el de la justicia.

- d) Costos procesales que incluye honorarios: frente a esta causa que representa una barrera enorme se presentan situaciones particulares:
 - I) una de ellas relacionadas con la imposibilidad del habitante que requiere a su favor un profesional del derecho que lo represente, y que por las condiciones económicas de pobreza no tienen como costear esos honorarios, aunado a ello en el casco urbano no hay presencia de ningún profesional del derecho que ejerza su profesión en forma particular por lo cual en caso de contratar dichos servicios











lo debe hacer en el municipio de Ocaña, costo que no asumen y por ello no acceden a la justicia. En casos de competencia civil prefieren no acudir a las autoridades.

- II) Otra situación se presenta por la ausencia de defensores públicos en la localidad, el servicio que otorga la defensoría del pueblo lo hace en el municipio de Ocaña en los casos de competencia penal, a donde debe trasladarse el juez por la ausencia de fiscal en el territorio, esto último sumado a los siguientes agravantes:
- Argumentan familias de afectados en temas penales que si bien es cierto les nombran defensores públicos, estos funcionarios les sugieren a sus representados declararse culpables a fin de disminuir la pena porque no cuenta con los medios o condiciones para recolección de pruebas favorables al acusado.
- En algunos casos los defensores públicos asisten en las primeras audiencias de imputación de cargos y juicio, pero posteriormente dejan abandonados los procesos y a la deriva a los procesados, situación que ha conllevado a que familias vendan sus pocas pertenecías (fincas, parcela) para poder solventar los gastos de profesionales particulares.
- El desequilibro y la demora de la rama judicial al impartir justicia, si bien en algunos casos donde se ha optado por acudir a la justicia formal esta es lenta y demorada, en otros casos es rápida y desequilibrada, así lo argumentan algunos habitantes de la zona rural y lo corroboro la única autoridad rural del municipio.











III. Garantías procesales de Derechos Humanos

Frente a barreras asociadas a la falta de garantías en aplicación al principio al debido proceso o a la efectividad en garantizar los derechos que constitucional o legalmente tiene la población; es menester señalar que, si bien la posibilidad de acceder a la justicia por las causas descritas anteriormente es mínima; ya de hecho por estas mismas circunstancias y aunado a la ausencia de autoridades en el 99:9% del territorio donde se asienta la población rural ya se constituye en sí en una violación tajante a la efectividad de garantizar los derechos de esa población para acceder a la justicia y por ende violación de los derechos humanos; lo que implica de contera que se está vulnerando implícitamente la aplicación del principio al debido proceso.

Basta revisar y comparar la población existente rural que de acuerdo a datos tomados del Plan de Desarrollo Municipal es de 18.822 en relación a la columna 3 "información cuantitativa de casos" del cuadro de conflictividades donde se observa que frente a un delito tan común como el de "lesiones personales" tan solo cuatro (4) denuncias se han presentado entre el año 2016 y 2017.

Así mismo en la información aportada por las autoridades no hay estadísticos del delito de "violencia intrafamiliar" pero si han coincidido en manifestar que este indicador es "alto" y tienen conocimiento de la comisión del delito por "comentarios de las personas", aunado a ello en ejercicio desarrollado directamente con participación de la comunidad, autoridades y miembros de organizaciones civiles, todos coincidieron en definir esta conducta común y recurrente.

Al analizar esta situación se podrían definir hipotéticamente varias causas:

a) Para aquellos que no conocen el territorio, podrían concluir que el ambiente poblacional es de suma tranquilidad y la convivencia es tranquila, pacífica y armónica entre sus habitantes y la acción de las autoridades es eficiente y eficaz en la socialización de la prevención; percepción que sería errónea, al conocer el territorio y escuchar la comunidad.











- b) La ausencia de la "acción" de las autoridades formales, no entenderse como ausencia de autoridades por que las hay, así sea en mínima proporción para el casco urbano, se ve minimizada por barreras ya descritas como lo son las barreras económicas, de orden público, falta de garantías por violación a los derechos humanos y al debido proceso, factores culturales y el alto índice de necesidades básicas insatisfechas, entre otras.
- c) Por la ausencia total de las autoridades (Estado) en el sector rural que alberga una población tan alta en el municipio de Teorama, aunado a las barreras descritas en el ítem anterior.
- d) La desconfianza de la comunidad frente a la justicia que imparten los operadores judiciales, caso específico, hacen referencia a los preconceptos, prejuicios o señalamientos a priori que se hace de la población en general por ser oriundos o naturales o residentes del municipio que está comprendido dentro de la región del Catatumbo, que la catapulta de una vez ante esta justicia como pertenecientes o con nexos o colaboradores con actividades propias de los grupos subversivos.

Esta situación ha generado una desconfianza total hacia el sistema judicial y la población lo expresa y les cohíbe y restringe el acudir a estas instancias porque consideran "Ya estar juzgados".

Puede concluirse entonces sin lugar a dudas que las situaciones hipotéticas descritas anteriormente son las que se ajustan a la realidad que en términos de acceso a la justicia representa el territorio Teoramense.

Un caso particular que es tomado siempre como referente cuando se habla de desconfianza en las instituciones y que ha sido narrado por la comunidad y por la única autoridad rural de San Pablo cuando se les aborda en temas de justicia es el siguiente:

"El 27 de marzo de 2012 en el casco urbano del corregimiento San Pablo en horas de la tarde fue lanzado un artefacto explosivo (granada) a dos soldados que eran parte de











una grupo de militares que estaban haciendo presencia en el localidad, por causa de la explosión fallecieron civiles siendo estos una señora que se encontraba en estado de embarazo y un menor de edad y otros sufrieron heridas graves, sin causar daños a los uniformados a quienes iba dirigido el artefacto; este hecho conllevo a que los uniformados a quienes pretendían causar el daño procedieran a ingresar al establecimiento público que estaba más cercano al lugar donde sucedieron los hecho y en el cual laboraban en esos momentos los jóvenes Aledis Quintero Duran y Nahúm Duran Salazar, quienes fueron aprendidos bajo el argumento de que eran los autores del hecho. Señalan los narradores que la comunidad desde ese momento siempre le informo al Ejercito que dicho atentado había sido efectuado por miembros de las FARC que delinquían en ese entonces en la localidad y que los jóvenes de 22 y 23 años para ese entonces no eran los responsables, estos jóvenes fueron condenados a pesar de que según lo informado, en el proceso se mencionó la identificación de los autores reales y que hoy uno de ellos se encuentra dentro del grupo de desmovilizados de las FARC y el otro ya falleció en un combate entre las organización a la que pertenecía y tropas del Ejército. Así mismo expone el inspector de San Pablo (única autoridad en dicha localidad) que esta situación dejo marcada a la población y aumento más la desconfianza de la que se tenía antes de estos hechos y adiciona a los hechos que tiene conocimiento que la familia de los jóvenes está agotando como última vía judicial acudir al sector de Caño Indio (ZVT) solicitando a la representación de las FARC que reconozcan su responsabilidad frente a este hecho y guardan la esperanza de una libertad para estos jóvenes de la región. 10

IV. Inseguridad y orden público

¹⁰ Fuente: autoridad administrativa rural- confirmado por población residente de San Pablo.











Como se ha mencionado a lo largo de la descripción de cada una de las barreras citadas, si bien en el territorio no hay presencia confirmada de grupos emergentes o delincuenciales, lo cierto es que la presencia de los grupos subversivos Ejército de Liberación Nacional ELN y El Ejército Popular de Liberación -EPL constituyen una de las barreras más significativas e inclusive podría afirmarse que es la más relevante en el tema específico de acceso de justicia para cada una de las partes que se involucren o tengan interés en comunicar y resolver cualquier conflicto; tal es el efecto de la situación de orden público en el municipio por la presencia de estos grupos subversivos que se presentan las siguientes situaciones:

• Respecto de las autoridades judiciales tanto el fiscal y el Juez Promiscuo Municipal han sido claros y enfáticos en manifestar que el tema de orden público en lo que respecta a la presencia de estos dos grupos subversivos constituye para ellos una barrera significativa en relación a su propia seguridad durante el ejercicio de sus funciones.

De hecho esta es la barrera principal que incide en que la Fiscal Local asignada para el territorio de Teorama no se desplace hasta el municipio y ejerza desde la cabecera de la jurisdicción de Ocaña, aunado a ello que el trabajo que ejecuta este operador judicial debe ser apoyado con las labores propias investigativas que debe efectuar la policía judicial ya sea a través de la policía nacional con funciones temporales de policía judicial o el Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I de la Fiscalía General de la Nación, apoyo investigativo al cual no puede acceder por las dificultades que representan para estas entidades policiales la presencia de estos dos grupos que alteran la situación de orden público y constituye riesgo inminente para la integridad de ellos.

 Con respecto al ejercicio de la función del Juez Promiscuo Municipal, si bien es cierto ejerce como se mencionó anteriormente en la cabecera del territorio de











Teorama, el factor de orden público con la presencia de los actores armados cohíbe el ejercicio de su función en conflictividades que requieran desplazamiento a sectores rurales, tal es el caso específico de la conflictividad que se genera por el tema de posesión de tierras o servidumbres, una de las conflictividades más recurrentes expuestas por la misma comunidad.

- Ahora bien, en lo que respecta a la otra de las partes, es decir a la comunidad que accede al sistema de justicia o pretende hacerlo, el miedo a la acción de los grupos subversivos cohíbe igualmente acceder a la justicia formal, de allí como se ha expresado anteriormente la justicia paralela es la más recurrida
- Por la población al punto como se mencionó en el numeral anterior, es requisito previo para la comunidad contar con el "permiso o autorización" de los grupos subversivos para radicar una demanda por cualquier delito; práctica común en el área rural.
- La misma situación acontece respecto a las personas que fungen como testigos,
 a quienes generalmente se les advierte de no hacer presencia ante las
 autoridades judiciales en su calidad de testigos o con el ánimo de ampliar alguna
 denuncia.

V. Debilidad institucional

Efectivamente la debilidad institucional con todos sus componentes llámense funcionarios/personal- infraestructura/oficinas, es una barrera para acceder a la justicia, sin embargo, esta debilidad es más notoria y acentuada en el área rural que compone el municipio de Teorama, al realizar un comparativo entre la población rural existente y la oferta institucional para esa misma zona rural; existe una gran deficiencia y ausencia estatal del componente de











funcionarios/personal que hacen parte del sistema de justicia administrativa y hasta judicial; y es evidente tal divergencia cuando en términos cuantitativos observamos población vs oferta institucional:

Total, población municipio Teorama: 21.524; total población cabecera urbana: 2.702; total población rural: 18.822; frente al total de oferta institucional en área rural/ justicia administrativa: Un (1) inspector de Policía. ¹¹



Frente a esta información estadística estamos evidenciando en materia de oferta institucional un (1) inspector de policía rural para el grueso de la población que abarca 18.822 habitantes rurales de los cuales la mayoría se encuentra en los corregimientos de San Pablo, El Aserrío, La Cecilia y San Juancito (zona nororiental) competencia funcional de ese inspector de Policía.

En términos de infraestructura/oficina/recursos logísticos: son barreras que se asocian generalmente al presupuesto municipal, en el caso particular del municipio de Teorama sus ingresos dentro del presupuesto municipal referente principal que lo coloca en categoría sexta; que asciende a la suma de 9.495.885.036 y por concepto de ingresos de libre destinación la suma de 1.039.582.708 ¹²; no permite o constituye un factor de impedimento para el mejoramiento e inversión de infraestructura física donde funcionan las oficinas de los operadores habituales; esta situación es mayormente evidente en el área rural, pues si bien es cierto existe un solo Inspector de Policía que abarca el grueso de esta población, el ejercicio de la función de este operador se

¹² Fuente: Acuerdo No 012 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se fija el presupuesto de rentas, ingresos de capital y gastos del municipio de Teorama.



colombia renace
PosconFlicto







¹¹ Plan de desarrollo municipal 2016-2019 "Unidos somos Más"

ve truncada por la dificultad que representa no contar con la infraestructura adecuada, ni medios de conectividad (internet), ni equipos de oficina ni personal que apoye sus labores, que incluye inclusive la inoperatividad de articulación con las demás autoridades que se hallan en la cabecera municipal o con las que no hay en territorio vr.gr. instituto colombiano de bienestar familiar; las actuaciones propias de su función aun las realiza en medio mecánico (máquina de escribir) y en forma manual cuando se trata del lleno de formatos; aunado a lo anterior no hay que olvidar que este funcionario ejerce funciones igualmente de registrador especial por delegación efectuada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad esta que no apoya tampoco con los recursos necesarios para ejecutar esa labor adicional.

En relación a temas de logística/infraestructura: que involucra la competencia de la cabecera municipal tienen mejores condiciones de operación, cuentan con equipos de cómputo, la infraestructura física es completamente viable para el ejercicio de sus funciones; con algunas exenciones como:

- i) El Juez Promiscuo Municipal el no tener la posibilidad de adecuar dentro de las instalaciones la sala de audiencias hace que la práctica de las mismas deba realizarlas en las instalaciones del palacio municipal en jurisdicción de Ocaña, lo que conlleva igualmente a que la fiscal local tenga otro motivo para no trasladarse al municipio.
- ii) La falta de un espacio independiente y adecuado para la realización de las intervenciones psicológicas que debe hacerse a la población que es atendida por parte de la Comisaria de Familia, situación que influye directamente en las victimas que no encuentran la seguridad necesaria para expresar sus problemas.

Lo que refiere a funcionarios/personal: los operadores locales administrativos funcionan o ejecutan su labor solos, es decir no cuentan con el apoyo de personal adicional o si lo tiene es temporal; caso específico del Inspector del Policía de la cabecera no cuenta con ningún personal de apoyo, la comisaria de Familia solo tiene asignado un profesional en psicología que labora solo tres días a la semana, el personero municipal cuenta con un asistente que apoya sus labores en temas secretariales pero no tiene personal que apoye lo relativo a asistencia legal que permita circular la necesidad de la población cuando él se encuentra











fuera del despacho en ejercicio de sus funciones; El juez dada su vinculación con la rama judicial es el único que cuenta con un secretario y un sustanciador nombramos por esa entidad.

VI. Culturales

Una barrera significativa que si bien incide en el acceso a la justicia corresponde tanto al desconocimiento de la oferta institucional y esta a su vez se debe al grado de escolarización y/o alfabetización de la población en un gran porcentaje del área rural y ese porcentaje lo abarca la población adulta o mayor; esto en relación a dos factores en concreto:

- i) En relación con la función que cumple cada operador administrativo, teniendo en cuenta que al operador judicial casi no se accede por las causas ya descritas, y
- ii) A la presencia del operador en territorio; caso concreto en reunión de socialización del proyecto que nos ocupa sostenida con presencia de la comunidad, un conciliador de la Junta de Acción Comunal del corregimiento La Cecilia manifestó claramente que no tenía conocimiento que en el municipio existía en sede un Juez Promiscuo Municipal; sumado al desconocimiento total de la comunidad rural que existe un fiscal local asignado para el territorio de Teorama.

Frente al tema de corrupción de las autoridades locales ya sea administrativas o judiciales no es un referente que constituya barrera para acceder a la justicia, no se ha encontrado o percibido información reiterativa al respecto, sin embargo, la desconfianza frente a quien imparte la justicia judicial (jueces/fiscalía) es un referente innato, propio y persistente en la medida que lo asocian con la concepción del preconcepto que manifiestan los visualiza y asocia como una población beligerante o a fin a los postulados de los grupos subversivos que hacen presencia en el área.











VII. Factores geográficos

Tal como se ha señalado a lo largo del presente estudio, las barreras que por factores geográficos existen, están relacionadas directamente con: i) el déficit en la Infraestructura vial terciaria que impiden un desplazamiento constante, fácil y económico; ii) el desempleo y la pobreza que por los altos costos de transporte no viabiliza la oportunidad de recurrir a las autoridades asentadas en la cabecera municipal; iii) costos por alojamiento en las oportunidades en que pueden desplazarse hacia la cabecera municipal; iv) costos procesales que incluye honorarios como una causal también geográfica dado que en la localidad no se encuentran profesionales en derecho por tanto deben contratarlos en la jurisdicción de Ocaña.

VIII. Género

Evidentemente en el territorio el estereotipo de la figura patriarcal es bien marcado, pero no es causal constitutiva para que la mujer no pueda acceder al sistema de justicia; a contrario censu si influye en gran medida el desconocimiento que por parte de las autoridades (Comisaria de familia e Inspectores de policía) se tiene específicamente de cómo abordar la violencia intrafamiliar que involucra igualmente la violencia de género, ha sido recurrente que a tal hecho le dan un manejo conciliatorio mas no un tratamiento delictual lo que genera obviamente una violación tajante a los derechos de la mujer; pero debe tenerse en cuenta al tratarse tal situación que esta debe hacerse con suma delicadeza pues allí confluyen situaciones que influirían en cómo abordar el tema desde la perspectiva delictual tales como la presencia fuerte que hacen los grupos subversivos dado que inclusive ellos como pareja incurren en tal delito; el tema de contracultura, la ineficacia de la presencia de las entidades que puedan abordarlo inicialmente en una etapa preventiva, la permisividad de las autoridades que callan cuando las pocas denunciantes manifiestan haberse reconciliado con su pareja agresora y un factor que lamentablemente se tuvo conocimiento de el en una sola oportunidad pero posiblemente por











las circunstancias no se pudo confirmar que tal hecho se hubiese repetido en otras víctimas; y es la falta de confidencialidad y respeto hacia la victima cuando esta se acerca al operador a dar conocer un hecho y este operador traslada de su esfera funcional la información aportada por la victima lo que conlleva a que esta (victima/información) se convierta en comentario popular, generando obviamente un status de re-victimización de la mujer.











4. Desafíos

4.1 Desafíos en la situación de orden público

Si bien en la descripción de las barreras existentes a nivel local que tiene la población principalmente la rural para acceder la justicia la constituye el referente de la situación de orden público que genera la presencia de los grupos subversivos ELN y EPL, es un desafío que no está en manos de los operadores de justicia ya sea judicial o administrativo poderlo solucionar o abordar; situación que debe tenerse clara y explícita bajo este contexto.

4.2 Desafíos en recursos presupuestales

En lo que respecta a barreras que involucran deficiencias logísticas, de infraestructura o de personal por los escasos recursos presupuestales que impiden inversión en estos frentes deberá haber participación de la administración municipal en acceder en hacer esfuerzo fiscal para comprometerse en la inversión de recursos públicos en el sector de mejoramiento en temas logísticos y el fortalecimiento institucional para el funcionamiento de los despachos en mejores condiciones, prestando mayor interés en la única autoridad que ejerce desde el territorio rural.

Mientras esto sucede dado que se requiere de un proceso complejo de la administración que involucra inclusive otras instancias municipales como la participación del Concejo Municipal, el desafío lo constituye el trabajar y operar con lo existente actualmente tanto en términos de logística como con el recurso humano, que entre otras situaciones considero que frente al aspecto de personal este es suficiente frente al poco acceso de la población a los operadores locales en todas las instancias.

4.3 Desafíos en Identificación y prevención

Es un desafío mayor dado que involucra un componente que debe ser tenido como condición sine qua non e imprescindible y lo constituye la necesidad de recurrir a pesar de estar identificada la conflictividad a utilizar el mecanismo preventivo, y no como en desarrollo o en función de prevención si no como mecanismo alternativo para darle a conocer a la











población las conductas delictivas existentes en el ordenamiento legal sin llegar a permitir que se sientan amenazados o atropellados en sus "costumbres" o abordados en sus prácticas "contraculturales"; enfáticamente en lo que para nosotros los visores externos se constituye la violencia intrafamiliar o la prostitución de menores consentida como delitos; cabe recordar que para ellos estas situaciones no son vistas como tales si no que se suscriben a una práctica común, general y aceptada dentro de su statu quo; y eso debemos saberlo y aprenderlo a abordar de manera que ese abordaje no lo vean o asuman como un proceso de judicialización que no recomiendo efectuar hasta tanto no superemos el desafío de darles a conocer que dichas prácticas constituyen una conducta delictiva que generan en una sanción penal.

Otro desafío bajo este contexto se constituye inicial y paralelamente en cambiar esa mentalidad costumbrista y contracultural frente a estas conductas y saber socializar las normas estatales enseñándoles en que se incurren cuando se ejecutan estas prácticas por lo cual el desafío se suscribe a desgarrar de su contexto geográfico y cultural todo lo que asimilan bajo el contexto de contracultura.

4.4 Desafíos en materia de articulación institucional.

Más que una barrera en términos funcionales el desafío lo constituye el trabajo que debe hacerse para procurar el empoderamiento o la metamorfosis de la mentalidad que se debe efectuar sobre los operadores relativos al nexo territorial, pues no hay impedimento alguno funcional u operativo que no permita articular sobre todo con los operadores administrativos existentes en la cabecera municipal; el impedimento que se avizora es ausencia de nexo emocional, de compromiso, de querer hacer, de querer construir, de aprender a servir y a querer hacerlo, de hacer lo que se debe y puede hacerse en pro de los demás y, sobre todo de la obligación constitucional de trabajar en forma conjunta en el ejercicio de sus funciones. Reto o desafío que se está en la total disposición de hacerles profesar.











4.5 Desafíos en materia de articulación entre la justicia formal y no formal

En la medida que los operadores formales se apropien del territorio y lo asimilen como suyo, como una parte de si y de su entorno, se lograra fortalecer la coordinación con la justicia no formal que es ejercida por la misma comunidad que elige a quienes deben representarlos a través de las diferentes asociaciones comunales o campesinas; de manera tal que, si el operador no formal observa y siente el compromiso de la parte institucional se incrementara la credibilidad en esta y se fortalecerá y se sentirán apoyados por estos en el ejercicio de las funciones mutuas.

Y es de suma importancia porque la comunidad y las diferentes asociaciones campesinas existentes y organizadas son acreedoras de especial respeto por parte de los grupos al margen de la ley y esta situación de correlación efectiva entre este tipo de autoridades conllevaría a convertirse en una llave para abrir los espacios con la comunidad y despojar poco a poco la usurpación de impartir justicia que tienen en la actualidad los grupos al margen de la ley.

4.6 Desafíos para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia

La confianza se recuperará muy lentamente y en la medida que se articulen y se superen los desafíos ya descritos; no abra espacio para esa posibilidad mientras las autoridades formales no se adapten al sistema articulado y obviamente mientras la ciudadanía reconoce el nuevo modelo de actuar de las autoridades y aprendan a despojarse de la justicia paralela, este último proceso que se lograra en la medida que las autoridades fluyan de manera rápida, justa y equitativa ante la necesidad que le plantee la comunidad.

4.7 Desafíos para la implementación del sistema local de justicia

Todos los anteriores desafíos descritos han sido enfocados hacia la implementación del sistema local de justicia en el territorio de Teorama; para ello los procesos de socialización sobre la implementación del proyecto efectuados hasta ahora tanto en forma individual con cada operador de justicia y en forma colectiva con los representantes de diversos sectores de la comunidad y a su vez entre la comunidad y los operadores ha tenido buena aceptación, sin











embargo el temor que genera la presencia y el actuar de los grupos subversivos para a ambas partes (población-operadores) cohíbe y genera expectativa si se pueda ejecutar y llevar a cabo sobre todo en la zona rural.

De aquí surgen interrogantes, sobre todo por parte de los operadores judiciales que no son del territorio y manifiestan constantemente la imposibilidad de trasladarse a las zonas rurales a interactuar conflictividades de la región con el conocimiento cierto que allí hacen presencia actores armados; por parte de los operadores no formales también han manifestado que el temor de la población para acercarse a los operadores formales estando en presencia de los grupos armados genera tensión.

4.8 Desafío respecto a la ocupación institucional del vacío territorial de las FARC-EP en el proceso de paz y reconciliación con tales actores

Un desafío casi inexistente para la comunidad en general del municipio de Teorama, dado que la presencia de la FARC-EP en esta comunidad era de una mínima proporción replegados en una apartada zona rural donde compartían accionar con otros grupos alzados en armas, considerando que en el territorio la presencia más asidua, permanente y con dominio general siempre ha sido por parte del Ejército de Liberación -E.L.N y en una más reducida proporción por parte del Ejército Popular de Liberación E.P.L, la cual aún permanece.

Debe tenerse presente que en esta zona no puede ni debe considerarse como territorio en postconflicto, dado que no existe vacío alguno territorial alguno que implique facilidad para los operadores actuar o la comunidad fingir tranquilidad ante la ausencia de las FARC-EP.

A contrario censu, la beligerancia y el actuar armado que realiza en especial el grupo E.P.L contra la fuerza pública y la población civil ha ido en aumento lo que recrudece la situación de conflictividad en temas de orden público en la población tanto rural como urbana; basta con observar la información pública que emiten los medios de comunicación en estos últimos años donde se evidencia el accionar delictivo de esta agrupación.











Si de alguna manera la implementación y operación del Sistema Local de Justicia no se pudiese concretar o los resultados no son los esperados el único factor determinante para que esto suceda lo constituye la presencia de estos grupos armados, considerando que este proyecto está determinado como una estrategia de respuesta rápida en la etapa de pos-conflicto como medida de recuperación del espacio dejado por las FARC-EP, lo cierto, reitero es que en este territorio no se puede inferir o asumir o presumir de la existencia de pos-conflicto cuando existe en forma real, recurrente, permanente la presencia del ELN y el EPL y se debe aceptar que no existe ningún espacio vacío que haya dejado la FARC-EP en este territorio.

Por lo cual señalar a Teorama como territorio que goza de las bondades del post-conflicto se constituye en una utopía actual.











5. Recomendaciones

5.1 Como política pública

El sistema local de justicia debió establecerse hace décadas e inclusive desde la promulgación de la constitución Política de 1991, al considerar que uno de sus fundamentos se halla descrito en el Art 288 donde encuentran claramente preceptuados los principios rectores de colaboración entre autoridades como base fundamental para el cumplimiento del Estado sobre la "teoría" del Estado Social de Derecho; la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad.

Si bien la independencia entre los poderes del Estado constituye una garantía dentro del Estado democrático lo cierto es que en la práctica tal independencia se da de acuerdo a los intereses de los individuos que ostenta el poder momentáneamente o de los intereses colectivos de las agrupaciones políticas.

Bajo este esquema es de suma importancia que durante el proceso de implementación del sistema local de justicia a los gobernantes locales se les haga sentir la necesidad de compromiso para el funcionamiento del mismo y que este perdure en el tiempo independientemente de quien sea el gobernante de turno, aunado a ello que tengan la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para su subsistencia.

Si el SLJ permite la articulación de autoridades y estos a su vez con la comunidad, "que es el debe ser" desde tiempo atrás; lo cierto es que, el nivel central no puede relegar ni trasladar a este sistema la responsabilidad inherente de suplir otras barreras ya descritas que han permitido la laxitud de la justicia, la violación al derecho fundamental de acceder a una justicia equitativa y la permisividad en la comisión de innumerables delitos que aún el mismo sistema ya establecido no pueda absolver, sin percatarse en cubrir y borrar la existencia de barreras paralelas comprendidas entre el esquema de inversión y de desarrollo social y económico que requieren estas comunidades; dificultades que propician y constituyen causales importantes en el











nacimiento de delitos o conflictos, tal es el caso de lo que a lo largo del estudio se ha denominado "prostitución infantil consentida", concepto este que surge precisamente por la inoperancia del Estado que permite que menores incurran en esta práctica aceptada por la población, porque constituye un modo de vida, nacieron en ella y se identifica como normal en su cotidianidad; podría llegar a definir que el "sistema local de justicia" es un baño de agua tibia para solventar una necesidad de justicia superficial si no se atacan las fuentes que produce verdaderamente la conflictividad local.

5.2 **Recomendación respecto a la or**ientación general del proyecto

Si bien es cierto el proyecto constituye una estrategia de respuesta rápida para suplir espacios dejados por un actor armado en etapa de posconflicto; como se ha reiterado a lo largo del estudio, la presencia de grupos al margen de la ley en territorios donde se está implementado implica lamentablemente como una especie de agresión para la población allí radicada; pues no se ha entendido o no se quiere entender o se pretende no entenderlo, que "posconflicto" en determinados territorios no existe, situación que agrava y dificulta el proceso de implementación del SLJ; mientras no comprendamos que para ellos la situación de beligerancia en que se encuentran constituye el referente de identificación de su comunidad nos encontramos frente a un desconocimiento tajante de la realidad que los afecta y de esa incomprensión y aceptación de la realidad latente surgen inconformidades relevantes como rechazo al mismo proyecto.

La presencia de la fuerza pública no puede establecerse como único referente de la presencia estatal en los territorios donde la subversión ocupa un lugar principal, preponderante y significativo sobre todo en aspectos relativos al acceso a la justicia, cabe recordar que la justicia es un servicio estatal y un derecho del ciudadano y en estas zonas en "conflicto armado" ese ciudadano requiere que se le reconozca su singularidad y no se le sume a la generalidad del proceso de pos-conflicto.

5.3 Recomendación frente a las rutas a implementar











Para estos territorios donde la implementación del proyecto SLJ tiene como objetivo la recuperación de la confianza en la justicia; es inevitable asimilar esa implementación con la metáfora siguiente: si pretendo re-conquistar un determinado público o persona en especial debemos preguntarnos, ¿qué es lo primero que debo hacer?, ¿qué le debo dar para recuperar su confianza o afecto?, ¿ qué debo hacer para que crea o vuelva a creer en mí?; las respuestas podrían ser: ofrecer lo que esa persona o público quiere u ofrecer lo que necesita y que constituya vital para su bienestar, descubrir su necesidad latente de manera tal que la satisfaga y que el SLJ cumpla las expectativas que en alguna oportunidad se perdieron.

Bajo esta simple analogía es evidente a la luz de la conflictividad que se ha descrito y que fue suministrada por la comunidad como fuente primaria para conocer sus necesidades, que una de ellas es el tema relacionado con la posesión y tenencia de tierras que involucra igualmente el conflicto de servidumbres.

Es menester señalar que el conflicto de tierras en esa región tiene varias variables, es por ello que se debe enfocar como una de las rutas principales o iniciales aquellas que vayan dirigidas a resolver los conflictos que se suscitan específicamente al tema de servidumbres y a la posesión legal que tiene la mayoría de la población pero que no han escriturado por falta de recursos para realizar dicho proceso ante la autoridad competente.

Otra ruta a tener en cuenta, es aquella dirigida a dar inicio a la práctica de la alternativa de prevención para cultivar el conocimiento de la ley penal en materia de violencia de género y prostitución infantil, teniendo en cuenta los componentes de contracultura ya descritos; no podemos pretender, como ya lo he reiterado abordar procesos judiciales en una comunidad que tiene una percepción diferente frente a estas prácticas.

5.4 Recomendaciones en torno a los principales liderazgos y actores estratégicos con los cuales aliarse











La capacidad de liderazgo es innata y la capacidad de observación de quien los identificada es subjetiva, a nivel local es una facultad que debe desarrollarse para identificar en territorio quien o quienes de los locales esgrime poder de convocatoria con credibilidad y respeto para poyar y dirigir el proyecto.

Lo que debemos tener en cuenta es no sustraernos al círculo netamente de operadores de justicia judiciales o administrativos, dado que existen en territorio otros funcionarios o personas que ejercen funciones o servicios públicos que no se suscriben necesariamente al círculo de impartir justicia; es el caso específico de los notarios únicos municipales o registradores civiles municipales, que si bien no se identifican como operadores dentro del proyecto, en territorios como estos, su presencia reviste importancia y sus funciones constitucionales y leales no les cohíbe ni prohíbe articular y servir a la comunidad por fuera de su ejercicio propio.

Tal es el caso de las notarías únicas municipales, que dentro de las funciones que estos ejercen también se encuentra la posibilidad conciliatoria, aunado a ello debe considerarse la vinculación debe este servidor, pues a la lectura de los acuerdos de paz el tema de la reforma agraria involucraría de una u otra forma su participación.

Sobra mencionar que las comunidades a través de sus líderes elegidos por ellos mismos para las diferentes asociaciones establecidas legalmente constituyen el aliado sine qua nom para este tipo de proyectos.

5.5 Recomendaciones respecto a las necesidades de apoyo regional y nacional para la implementación

Particularmente cambiaría el término de "necesidad" por "obligatoriedad", si el proyecto está en marcado como una política pública nacional es preciso establecer que el apoyo regional y











nacional es un referente prioritario y obligatorio para que el derecho a la justicia se proteja y el deber del Estado se direccione a que esto suceda.

Razón por la cual el proceso de articulación debe igualmente visionarse y realizarse a nivel regional y nacional con dirección a lo local, la presencia de entidades nacionales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Consejo Superior de la Judicatura son imprescindibles para obtener resultados en estos proyectos a nivel local, funcionarios como los jueces municipales no actúan sin el direccionamiento de su inmediato superior y este superior se encuentra fuera de la órbita local, lo mismo sucede con entidades regionales como el Instituto de Medicina Legal que pueden y deben ajustar sus manuales de funcionamiento a las necesidades de la población local teniendo en cuenta la particularidad de su condiciones.









